



FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026Ajuntament de
Quart de les Valls

NIF: P4610300H

Administración General

Expediente 2776866J

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
RESTRINGIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL QUIOSCO
DE LA PISCINA MUNICIPAL DE QUART DE LES VALLS.****CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE QUART DE LES VALLS		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Área de Secretaria.		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 05 de Mayo de 2026			
Perfil de contratante: http://www.contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: C/ Mayor nº 43 46610 Quart de les Valls.			
Correo electrónico del órgano de contratación: secretaria@quartdelesvalls.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2776866J	Tipo Contrato:	de CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo Procedimiento	de RESTRINGIDO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input checked="" type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: SERVICIO DE QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL			
CPV: 55100000-Servicios de hostelería., 55410000-Servicios de gestión de bares.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador:	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 1.000,00 €			
Presupuesto base IVA incluido: 1.210,00 €			
Aplicación presupuestaria: 55000			
E. VALOR ESTIMADO			
TOTAL VALOR ESTIMADO:			12.922,12 €
F. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	
4 Meses	X SI <input type="checkbox"/> NO	Duración máxima: 4 años	
		3 Meses.	

1



AJUNTAMENT DE QUART DE LES VALLS

Código Seguro de Verificación: FMCA ACJF NUQC PCYJ RQFQ

02. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) - SEFYCU 8103352La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdelesvalls.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 30



FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026

G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 13		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 22		<input type="checkbox"/> NO	
I. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula:			
J. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: <i>NO</i>		ASCIENDE A _____ %	
DEFINITIVA : <i>SI</i>		ASCIENDE A 5% DEL PRECIO DE LA LICITACION.	
COMPLEMENTARIA: <i>NO</i>		ASCIENDE A _____ %	
K. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 9.5		<input type="checkbox"/> XNO	
L. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
M. SUBCONTRATACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 27		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
N. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 28		<input type="checkbox"/> NO	
Ñ. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE QUART DE LES VALLS		
Órgano de contratación	Alcaldía-Presidencia	CÓDIGO DIR3	L01461017
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención.	CÓDIGO DIR3	L01461017
Unidad Tramitadora	Mesa de Contratación	CÓDIGO DIR3	L01461017





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
RESTRINGIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DEL
POLIDEPOTIVO MUNICIPAL DE QUART DE LES VALLS.**

Clausula Primera. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de *Quiosco de la Piscina Municipal*, cuya codificación es CPV55100000 (Servicio de hostelería) y CPV55410000 (Servicio de gestión de bares).

La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del empresario, consistente en gestionar el Quiosco de la Piscina Municipal, cuya duración inicialmente será de un año, CUATRO (4) meses, correspondiente a la temporada de verano de JUNIO A SEPTIEMBRE. Siendo prorrogable por mutuo acuerdo de las partes hasta (3) prórrogas, para los siguientes ejercicios de 2027, 2028 y 2029, siendo la duración máxima del contrato cuatro años, sin posibilidad de prorrogarlo por una duración mayor.

Necesidad a satisfacer:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25, apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades y prestar el servicio público que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos en este artículo. Según preceptúa el citado artículo en su apartado 2º, letra l), los municipios ejercerán, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de “Promoción del Deporte y ocupación del tiempo libre”.

El Ayuntamiento cuenta con unas instalaciones, afectas al servicio complementario de restauración y ocio del servicio público del Complejo Deportivo municipal, y que en la actualidad son objeto de gestión y explotación anual mediante licitación.

Para prestar el servicio, el Ayuntamiento no puede contratar a personal propio, en la medida que supondría un incremento de plantilla no asumible por este Ayuntamiento y que iría en contra de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y, además, las tareas del personal que ha de realizar el servicio, no están sometidos a los requisitos de su ejercicio por empleados públicos.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del presente contrato no es objeto de división en lotes, a efectos de su ejecución.

Descripción
Servicio de Quiosco de la Piscina Municipal de Quart de les Valls.

Nos se establecen lotes, al ser una concesión de servicio de explotación de un bar-cafetería.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	CPV55100000 (Servicio de hostelería) y CPV55410000 (Servicio de gestión de bares)

Clausula Segunda. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento restringido, en el que sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia sean seleccionados por el órgano de contratación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que establece en la cláusula duodécima, dado que conforme a lo establecido en el artículo 145.3 apartado e) de la Ley de Contratos del Sector Público al regular los “Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso, en la adjudicación de los contratos de concesión de servicios”.

En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026

Será condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta.

Clausula Tercera. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://www.quartdelesvalls.es/>

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

En el perfil del contratante se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. El acceso público al perfil del contratante se hará a través de la página web del Ayuntamiento y también a través de la Plataforma de contratos del Estado. Los requerimientos de subsanación o aportación e documentación que acuerde la mesa de contratación se realizarán al contratista exclusivamente a través de la publicación en el perfil del contratante del acta o actas que contengan el citado requerimiento, sin que sea necesaria la notificación personalizada del contratista.

Clausula Cuarta. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

El canon global anual a satisfacer por parte del adjudicatario se fija en 1.000 euros (IVA excluido), con un IVA de 210 euros y un total de 1.210 euros (IVA incluido) anuales a abonar por el adjudicatario.

El precio de la adjudicación será ingresado por el adjudicatario en la Tesorería Municipal, por cuartas partes anticipadas, el día primero de cada uno de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.b) LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, en el caso de concesión de servicios, por el órgano de contratación se toma en consideración el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato.

Estimación de ingresos				
Ingreso/persona y día	Nº personas	Ingresos/día	Días laborales/año	Ingresos anuales
1,60 €	80	128,00 €	120 (2026)	15.360,00 €





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026

Estimación de gastos		
Gastos de materia prima (m.p.)	30 % sobre ingresos anuales	4.608,00 €
Gastos de mano de obra (m.o.) y Seguridad Social (S.S.)	40 % sobre ingresos anuales	6.144,00 €
Suma de gastos (m.p+m.o+S.S)		10.752 €
Canon anual (IVA incluido)		1.210 €
Suma		11.962 €
Gastos generales e impuestos	14% de la Suma / 11.962	167,48 €
Total gastos generales		12.129,47 €

Estimación de ingresos	15.360,00 €
Estimación de gastos	12.129,47 €
Beneficio anual estimado (ingresos-gastos)	3.230,53 €

Por el órgano de contratación el Valor estimado del contrato, se establece en la cantidad de 12.922,12 euros, incluidas las posibles prórrogas. Total duración 4 años.

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de 1.000,00 euros (excluido IVA) y de 1.210,00 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Clausula Quinta. Prestaciones Económicas.

El concesionario ofertará en concepto de canon: 1.000 euros. (IVA excluido)

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

Clausula Sexta. Existencia de crédito.

La ejecución de este contrato supone un ingreso para este Ayuntamiento, no siendo precisa por ello la existencia de crédito.

Clausula Séptima. Revisión de tarifas.

Los precios a satisfacer por los usuarios serán como máximo, los que se dispongan en los bares existentes en el entorno más próximo al municipio en cada momento, durante la vigencia del contrato. Deberá existir en lugar visible la Lista de





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



Precios correspondiente, así como el Libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

La lista de precios será facilitada al Ayuntamiento.

Clausula Octava. Duración del Contrato y Emplazamiento.

La duración del contrato de explotación del *Quiosco de la Piscina Municipal*, será inicialmente de un año, CUATRO (4) meses, concerniente a la temporada de verano de los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Siendo prorrogable por mutuo acuerdo de las partes hasta (3) prórrogas de los siguientes ejercicios 2027, 2028 y 2029; siendo la duración máxima del contrato cuatro años, sin posibilidad de prorrogarlo por una duración mayor, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

En el caso de que la prórroga se haga efectiva, el concesionario deberá abonar el importe del canon aprobado, con antelación a la renovación del contrato objeto de prórroga.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Emplazamiento:

Quiosco de la Piscina Municipal, en las instalaciones del Complejo Deportivo de Quart de les Valls, en la dirección que sita en la C Calle/ La Font s/n., 46515 Quart de les Valls, Valencia.

Con Referencia Catastral 3729317YK3032N0001UX

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Clausula Novena. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



a'. **De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.**

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

La Solvencia económica, se acreditará, en el presente contrato, y en virtud del artículo 87.3.b) de la LCSP, mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) y e) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, todo ello en virtud de lo regulado en el artículo 90.4 LCSP.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Clausula Décima. Solicitudes de Participación

10.1 Condiciones previas

Las solicitudes de participación deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Presentación de solicitudes de participación. (Presentación electrónica y manual)

La presente licitación tiene tanto carácter electrónico como manual. Los candidatos deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como presentar sus solicitudes por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Quart de les Valls, domicilio Plaça Sant Miquel nº 2, 46515 Quart de les Valls, Valencia.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Mediante envío por correo, **en cuyo caso el sobre deberá llegar a las dependencias municipales dentro del plazo establecido de los 15 días para la presentación de solicitudes de participación.**

No se admitirán, las solicitudes que lleguen fuera del plazo establecido de los 15 días.

La utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público, supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, para la modalidad





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Documentación a incluir

Las solicitudes de participación constarán de un sobre /archivo cerrado nº 01, haciendo constar en el exterior de modo visible el procedimiento al que concurre y conteniendo en su interior la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, con cumplimentación del modelo que se transcribe a continuación. Acompañada conforme al artículo 140.1 a) y b) de la LCSP, de la declaración responsable que se indica seguidamente de la documentación justificativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional o del documento europeo único de contratación (DEUC) junto con la acreditación de la solvencia conforme a lo dispuesto en el presente pliego.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



«SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, nº ____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de concesión de servicio del Quiosco de la Piscina Municipal, por procedimiento restringido anunciado en el Perfil de contratante hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, y que

SOLICITA

Su inclusión entre los aspirante a licitar a la adjudicación del referido contrato, a cuyo fin acompaño los documentos exigidos en la convocatoria y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE / ARCHIVO nº 01

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

2º DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación; o bien, en su caso, declaración responsable a cumplimentar según Modelo en Anexo II unido al presente pliego, en base a lo señalado en el art. 140 de la LCSP.

3º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC o declaración responsable recogida en el Anexo II.

4º DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Clausula Undécima. Apertura de las Solicitudes de participación e invitaciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 09:30 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar proposiciones y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de cinco. Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de licitadores a los que se invitará a presentar oferta.

El número de licitadores invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de licitadores que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a licitadores que no posean esas condiciones.

Clausula Duodécima. Presentación de proposiciones.

12.1. Condiciones previas.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2 Forma de presentación de ofertas

La presentación de las ofertas por los candidatos seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2 para la presentación de solicitudes de participación.

12.3 Plazo de presentación de las ofertas

Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha de envío de la invitación a participar.

12.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones de participación para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre o archivo electrónico, firmado por el licitador, en los que se





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



hará constar la denominación del sobre / archivo electrónico y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del servicio de Quiosco de la Piscina Municipal”. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre/ Archivo nº 02: Proposición Económica y Documentación cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán la siguiente documentación, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE/ARCHIVO nº 02
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE
DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se incluirá en este sobre la propuesta sobre la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el Anexo III. Proposición de la Oferta Económica.

Se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en la proposición de las mejoras, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

b) Criterio Medioambiental: Compromiso del licitador de utilizar productos con certificación ecológica, materiales reciclados y útiles o consumibles de limpieza respetuosos con el medio ambiente. Se acreditará, al final de cada período estival objeto de la concesión (dentro de los meses de septiembre y octubre posteriores a cada período estival) facilitando un listado de facturas de los productos utilizados al final de cada temporada estival de que consta la concesión adjuntando, en ese momento, la certificación ecológica o ecoetiquetas europea de los mismos (concedida a aquellos productos que cumplen los requisitos más exigentes de funcionamiento y calidad medioambiental, productos objeto de rigurosos controles, cuyos resultados son verificados por un organismo independiente).

Este criterio se considera condición esencial del contrato y el incumplimiento del





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



mismo dará lugar a la resolución del contrato y a la imposición de una sanción por importe del doble del canon anual. Se advierte a los licitadores que NO es indispensable la presentación de compromiso para este criterio, pero en caso de presentarse el Ayuntamiento de Quart de les Valls velará por el cumplimiento incondicionado de este compromiso, acarreado dicho incumplimiento la resolución del contrato con culpa del contratista.

Clausula Decimotercera. Garantía Provisional.

No se exige presentación de garantía provisional para esta licitación.

Clausula Decimocuarta. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los criterios de adjudicación aplicables los mismos para ambos lotes.

Los criterios de adjudicación resultan aplicables a todos los Lotes.

Criterios cuantificables automáticamente.

1. **Mayor canon ofertado, puntuándose en mayor medida cuanto más elevado sea el importe a abonar al Ayuntamiento (Hasta 95 puntos)**

La fórmula de valoración será la siguiente:

Se otorgarán 0 puntos a aquellos licitadores que oferten un importe igual al fijado como mínimo en este pliego de condiciones: 1.000 EUROS (1.210 €) anuales y 95 puntos a la proposición que oferte el canon más alto por encima del precio de la licitación. Los valores intermedios se valorarán proporcionalmente en relación con el de mayor puntuación.

2. **Compromiso del licitador de utilizar productos con certificación ecológica, materiales reciclados y útiles o consumibles de limpieza respetuosos con el medio ambiente: (Hasta 5 puntos).**

Se puntuará con un máximo de 5 puntos.

Será rechazada expresamente, toda persona o empresa que no se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias ante la entidad local de Quart de les Valls.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



Clausula Decimoquinta. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

Clausula Decimosexta. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los parámetros objetivos que se aplicarán para la identificación de ofertas, serán los regulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



Clausula Decimoséptima. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla, en caso de empate se pasa al criterio.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas, en caso de empate se pasa al criterio.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas, en caso de empate se pasa al criterio.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Clausula Decimoctava. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Clausula Decimonovena. Apertura de Proposiciones. Archivo Electrónico nº 1/2.

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura del archivo electrónico nº 1/2.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Clausula Vigésima. Valoración del Archivo Electrónico nº 2. Proposición adjudicatario.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de los informes técnicos emitidos y realizará la valoración del sobre / archivo electrónico nº 2.

A la vista de la valoración de los cuya ponderación es automática (Sobre / Archivo electrónico nº 2), la Mesa de Contratación pondrá al adjudicatario del contrato.

Clausula Vigésimo primera. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Clausula Vigésimo segunda. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



Clausula Vigésima tercera. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de **los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, en el presente procedimiento a la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días.**

Clausula Vigésima cuarta. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Clausula Vigésima quinta. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los Convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades que se detallan en el **Anexo I** y es causa de Resolución del contrato.

Clausula Vigésima sexta. Derechos y Obligaciones de las Partes.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece lo siguiente:





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



26.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

26.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar cuando sea requerido para ello, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Cuando haya sido requerida la información, el responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

26.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

26.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

26.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Clausula Vigésima séptima. Subcontratación.

El contratista, salvo prohibición expresa en el presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



Clausula Vigésima octava. Modificaciones Contractuales Previstas.

No se prevé manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de las características del servicio.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Clausula Vigésima novena. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Clausula Trigésima. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo, podrán ser objeto de cesión las participaciones en la sociedad concesionaria, siempre y cuando se haya constituido una sociedad con el propósito específico de la ejecución del contrato.

Clausula Trigésimo primera. Incumplimiento del concesionario.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

Clausula Trigésima segunda. Penalidades por Incumplimiento.

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

32.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver la concesión del servicio.

32.2 Secuestro de la Concesión

Procederá el secuestro de la concesión en los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

32.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

Clausula Trigésima tercera. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

Clausula Trigésima cuarta. Reversión.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los siguientes:





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026**Servicio de Quiosco de la
Piscina Municipal de Quart de
les Valls.**

Unidades	Descripción
Zona de trabajo (cocina)	
1 Unidad.	Bancada de piedra
1 Unidad	Fregadero de acero inox.
Zona de público	
84 Unidades.	Sillas de interior de poliuretano y armazón metálico.
12 Unidades.	Mesas de interior 80 x 80.
6 Unidades.	Mesas de interior de 120 x 80.
8 Unidades.	Taburetes con asiento tapizado.
1 Unidad.	Vitrina de tapas 6 bandejas con dos pisos cristal.
1 Unidad.	Mueble cafetera 2 metros.
1 Unidad.	Mueble auxiliar fabricado en acero.
1 Unidad.	Botellero de 1 metro.
1 Unidad.	Botellero de 1,5 metro.
3 Unidades.	Extintores.
2 Unidades.	Equipo cassette Fujitsu AUY140UIALR
Zona de aseos	
2 Unidades.	Cambiadores de bebes.
2 Unidades.	Encimera de mármol
4 Unidades.	Lavabo mural
4 Unidades.	Taza inodoro para tanque bajo.
1 Unidad.	Urinario mural.
6 Unidades.	Grifería temporizada.
1 Unidad	Barra de apoyo abatible con giro vertical.

Un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bines se verifique en las condiciones convenidas

Clausula Trigésima quinta. Responsable del Contrato.



FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Clausula Trigésima sexta. Confidencialidad y tratamiento de datos.

36.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los





FIRMADO POR

El Secretario de Quart de Les Valls
BORJA ANDREU MUÑOZ
05/05/2026



datos (Ayuntamiento).

36.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Clausula Trigésima séptima. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Clausula Trigésima octava. Recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos de adjudicación de los contratos de concesión de servicio de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Quart de les Valls, en la fecha de la firma.

El Secretario-Interventor,

Fdo. Borja Andreu Muñoz

